Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY Nº. 1047, LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2021 Y REFORMA EN LA LEY N°. 1084, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY Nº. 1047, LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2021

LEY N°. 1098, aprobada el 09 de diciembre de 2021

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 229 del 13 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY Nº. 1098

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY Nº. 1047, LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2021 Y REFORMA EN LA LEY Nº. 1084, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY Nº. 1047, LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2021

Artículo 1 Increméntese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 202 l en la suma de C$ 17, 086,788,165.00 (DIECISIETE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS), de los que C$ 17,004,516,086.00 (DIECISIETE MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a ingresos corrientes y C$ 82,272,079.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) a ingresos de capital, de acuerdo a la distribución por

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27123

fuentes de ingresos contenida en el Anexo Nº. I.

Artículo 2 Increméntese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2021 en el monto de C$ 8,873,290,924.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CÓRDOBAS NETOS), distribuido en C$ 5,675,661 ,279.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C$ 3, 197,629,645.00 (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) para gastos de capital, de conformidad a las modificaciones de reducciones, incrementos y reasignaciones, que a continuación se detallan:

l. Redúzcase las partidas presupuestarias de las instituciones señaladas a continuación por el monto total de C$ 3,412,845,325.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CÓRDOBAS NETOS) y cuyo detalle y fuente de financiamiento se presenta en Anexo Nº. II.

1. Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de C$ 2,838,285,660.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 1,804,785,372.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 1,033,500,288.00 (UN MIL TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

2. A la Partida de Asignaciones y Subvenciones la suma de C$ 574,559,665.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$ 170,404,754.00 (CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 404, 154,911.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital, conforme la siguiente distribución y detalle:

2.1 Fondo de Inversión Social de Emergencia, la suma de C$ 24, 105,042.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL CUARENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

2.2 Ordenamiento de la Propiedad, la suma de C$ 42, 800,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) en gastos de capital.

2.3 Universidades (Energía Eléctrica, Agua y Telefonía Nacional) la suma de C$ 50,

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27123

000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

2.4 Subsidio al consumo de energía, agua y telefonía para jubilados, la suma de C$ 80, 000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

2.5 A Pensiones Especiales-INSS, la suma de C$ 3, 726,899.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

2.6 Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, la suma de C$ 196, 203,934.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) en gastos de capital.

2.7 Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, la suma de C$ 4, 897,813.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

2.8 Comisiones Bancarias, la suma de C$ 3, 000,000.00 (TRES MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

2. 9 Pensiones Vitalicias a Expresidentes y Ex vicepresidentes, la suma de C$ 2, 000,000,00 (DOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

2.10 Asociación de Scouts de Nicaragua, la suma de C$ 2, 400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

2.11 Subvenciones a Organizaciones sin fines de Lucro, Centros Culturales y Deportivos, la suma de C$ 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS) de Casa de Cultura Calmecalt, Pueblo Nuevo, Estelí, en gastos corrientes.

2.12 Al Fondo de Preinversión, la suma de C$ 50, 000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gastos de capital.

2.13 Al Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, la suma de C$ 115, 150,977.00 (CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital.

II. Increméntese o asígnese, en su caso, las partidas presupuestarias de los ministerios e instituciones siguientes, por el monto de C$ 12,286, 136,249.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) y cuyo detalle y fuente de financiamiento se presenta en Anexo Nº. III.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27123

1. A la Asamblea Nacional, la suma de C$ 15, 639,094.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 15,458,094.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

2. A la Corte Suprema de Justicia, la suma de C$ 205, 000,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

3. Al Consejo Supremo Electoral, la suma de C$ 85, 790,838.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 50,294,576.00 (CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 35,496,262.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

4. A la Contraloría General de la República, la suma de C$ 3, 898,859.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

5. A la Presidencia de la República, la suma de C$ 37,898,195.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

6. Al Ministerio de Gobernación, la suma de C$ 376,658,621.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 190,101,415.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 186,557,206.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

7. Al Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de C$ 142,124,843.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 131,607,343.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 10,517 ,500.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

8. Al Ministerio de Defensa, la suma de C$ 209, 174,094.00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 203, 174,094.00 (DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO

SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

9. Al Ministerio de Educación, la suma de C$ 91, 726,538.00 (NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

10. Al Ministerio Agropecuario, la suma de C$ 346,239,288.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 53,806,727.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 292,432,561.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

11. Al Ministerio de Transporte e Infraestructura, la suma de C$ 2, 033,956,006.00 (DOS MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEIS CÓRDOBAS NETOS) en gastos de capital.

12. Al Ministerio de Salud, la suma de C$ 5, 119,090, 784.00 (CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 4,943,958,360.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 175, 132,424.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

13. Al Ministerio del Trabajo, la suma de C$ 1, 867,190.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

14. Al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, la suma de C$ 1, 904,568.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

15. Al Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, la suma de C$ 15, 128, 789.00 (QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 3,691,507.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 11,437,282.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27123

16. Al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, la suma de C$ 328,084.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

17. Al Ministerio de la Mujer, la suma de C$ 1, 664,139.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 1,581,139.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 83,000.00 (OCHENTA Y TRES MIL CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

18. Al Ministerio de la Juventud, la suma de C$ 4,018,451.00 (CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 458,451.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 3,560,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

19. A la Policía Nacional, la suma de C$ 361,189,836.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 141,756,177.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes Y C$ 219,433,659.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

20. A la Partida de Asignaciones y Subvenciones la suma de C$ 2,481,087,734.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$ 714,787,066.00 (SETECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 1, 766,300,668.00 (UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital, conforme la siguiente distribución y detalle:

20.1 Comisión de Apelación del Servicio Civil, la suma de C$ 184,141.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.2 Comisión Nacional de Demarcación y Titulación, la suma de C$ 202,313.00 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TRECE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.3 Comisión Nacional de Microfinanzas, la suma de C$ 93,455.00 (NOVENTA Y

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27123

TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.4 Consejo Nacional contra el Crimen Organizado, la suma de C$ 89,494.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.5 Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación del Sistema Educativo Nacional, la suma de C$ 228,661.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.6 Consejo Nacional de Planificación Económica Social, la suma de C$ 14,802.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOS CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.7 Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, la suma de C$ 8, 767,822.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.8 Dirección General de Ingresos, la suma de C$ 24,216,017 .00 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DIECISIETE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.9 Dirección General de Servicios Aduaneros, la suma de C$ 91,856,227.00 (NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 34,944,674.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 56,911,553.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

20.10 Fondo de Desarrollo Pesquero, la suma de C$ 6, 771,911.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 2,778,676.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 3,993,235.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

20.11 Cinemateca Nacional, la suma de C$ 1, 492,803.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 5 10,247.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 982,556.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27123

20.12 Instituto contra el Alcoholismo y la Drogadicción, la suma de C$ 80,679.00 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.
20.13 Instituto Nacional de Información de Desarrollo, la suma de C$ 1,067 ,668.00 (UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.14 Instituto Nacional de Promoción de la Competencia, la suma de C$ 309,767.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.15 Instituto Nacional Forestal, la suma de C$ 8,969,919.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 2,440,342.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 6,529,577.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

20.16 Instituto Nacional Tecnológico, la suma de C$ 40, 112,328.00 (CUARENTA MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CÓRDOBAS NETOS) en gastos de capital.

20.17 Instituto Nicaragüense de Cultura, la suma de C$ 2,966,014.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CATORCE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.18 Instituto Nicaragüense de Deportes, la suma de C$ 296,832,128.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 664,832.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 296, 167 ,296.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

20.19 Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, la suma de C$ 3, 026,551 .00 (TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 1,655,125.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 1,
371,426.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

20.20 Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, la suma de C$ 1,559,895.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27123

CINCO CORDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.21 Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, la suma de C$ 1,050,661.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.22 Instituto Nicaragüense de Turismo, la suma de C$ 1,647,563.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.23 La Gaceta, la suma de C$ 211,076.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.24 Radio Nicaragua, la suma de C$ 270,896.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.25 Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo, la suma de C$ 3,472,887.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 1,005,510.00 (UN MILLÓN CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 2,467 377 .00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

20.26 Unidad de Análisis Financieros, la suma de C$ 1,635,139.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.27 Unidad Administradora de Bienes Incautados, Decomisados o Abandonados, la suma de C$ 169,882.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.28 Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, la suma de C$ 299,951 .00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.29 Ministerio Público, la suma de C$ 22,268,873 .00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 17,710,773.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 4,558,100 .00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

20.30 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la suma de C$

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27123

2,417,311.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS ONCE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.31 Gobierno Regional Autónomo Costa Caribe Norte, la suma de C$ 9,487 ,555.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.32 Gobierno Regional Autónomo Costa Caribe Sur, la suma de C$ 7,979,159.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 2,507, 159.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 5,472,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

20.33 Correos de Nicaragua, la suma de C$ 6,076, 168.00 (SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.34 Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, la suma de C$ 29,468,832.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 11,761,613 .00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 17,707,219.00 {DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

20.35 Empresa Portuaria Nacional, la suma de C$ 15,935,000.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS) en gastos de capital.

20.36 Programa Usura Cero, la suma de C$ 17,474,129.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.37 Transferencias a las Alcaldías y Comunidades Indígenas por recaudación de Aprovechamiento y Servicio Forestal, la suma de C$ 989,242.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.38 Transferencia a las Alcaldías y Comunidades Indígenas por recaudación de Pesca y Acuicultura. La suma de C$ 357,273.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.39 Transferencia Municipal, la suma de C$ 85, 758,663.00 (OCHENTA Y CINCO

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27123

MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.40 IRTRAMMA-Subsidio de Transporte a Nivel Nacional, la suma de C$ 71,243,897.00 (SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.41 Alcaldía de Managua, la suma de C$ 251,216,430.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CÓRDOBAS NETOS) en gastos de capital.

20.42 Fondo de Vigilancia y Supervisión Minera, la suma de C$ 13,532,364.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 3,343,249.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 10,189,115.00 (DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

20.43 Aporte Estatal - INSS, la suma de C$ 218,364,005.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCO CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.44 Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones, la suma de C$ 141,572,699.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.
20.45 Empresa Nacional de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, la suma de C$ 14,970,873.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$ 13,475,732.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C$ 1,495, 141.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

20.46 Banco de Fomento a la Producción, la suma de C$ 736,596,220.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CÓRDOBAS NETOS) en gastos de capital.

20.4 7 Aportes y Contribuciones a Organismos Internacionales, la suma de C$ 314,596,095.00 (TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) en gastos de capital.

20.48 Cooperativas de Transporte Urbano Colectivo del Municipio de Managua y Municipio de Ciudad Sandino, la suma de C$ 4,002,292.00 (CUATRO MILLONES

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27123

DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CORDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.49 Transferencia a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios por Ley Nº. 837, la suma de C$ 1,497,404.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

20.50 Secretaría de Integración Económica Centroamericana, la suma de C$ 17,682,600.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes. 21. Al Servicio de la Deuda Pública, la suma de C$ 751, 750,298.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

III. Reasígnese las partidas presupuestarias intrainstitucionales por un monto de C$ 1,047 400,032.00 (UN MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TREINTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), cuyos montos y detalle se presentan en el Anexo Nº. IV.

Artículo 3 Como consecuencia de las modificaciones del Presupuesto General de Ingresos y del Presupuesto General de Egresos, redúcese el Déficit Presupuestario Global en la suma de C$ 8,213,497,241. 00 (OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS).

Artículo 4 Increméntese en el Presupuesto General de la República 2021 el monto de C$ 3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) en el concepto de donación interna, de la Necesidad de Financiamiento Neto, producto de las ampliaciones contenidas en el Artículo 2 de esta Ley. }

Artículo 5 Increméntese en el Presupuesto General de la República 2021 el monto de C$ 15,727,214.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE CÓRDOBAS NETOS) en et concepto de donaciones externas, de la Necesidad de Financiamiento Neto, producto de las reducciones, ampliaciones y reasignaciones contenidas en el Artículo 2 de esta Ley.

Artículo 6 Redúzcase el Financiamiento Externo Neto en la suma de C$ 1,517,340,313.00 (UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TRECE CÓRDOBAS NETOS), producto de reducciones de desembolsos de préstamos externos atados a programas y proyectos por el monto de C$ 3,407,949,370.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CÓRDOBAS NETOS), de conformidad con el Artículo 2 de esta Ley; reembolso por el Banco Centroamericano de Integración Económica del Préstamo Nº. 2263, Programa Multisectorial para la Reactivación Económica y la protección social, (NIC - Solidaria),

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27123

por C$ 2, 163, 732,849.00 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS, que corresponden a gastos corrientes y de capital ejecutados en el ejercicio presupuestario 2020 con fuente Rentas del Tesoro, lo que a su vez se convierten en recursos de libre disponibilidad en la Cuenta Única del Tesoro, y mayor pago del servicio de amortización de deuda externa en el monto de C$ 273,125,553.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), de conformidad con los aumentos contenidos en Anexo Nº. V.

Artículo 7 Increméntese el Financiamiento Interno Neto en un monto de C$ 6,715,384,142.00 (SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), correspondiente a mayor pago de amortización del servicio de la Deuda Pública Interna por el monto de C$ 2,324,914,663.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), de conformidad con los aumentos y disminuciones contenidos en Anexo Nº. V, mayor colocación de Bonos de la República de Nicaragua por C$ 2,859,340,000.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) y aumento de variación de disponibilidades en el monto de C$ 7,249,809,479.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS).

Artículo 8 Modifíquese el Artículo 1, de la Ley Nº. 1047, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2021, el cual se leerá así: "Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2021 por un monto estimado de C$ 97, 758,001,556.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), de los que corresponden a ingresos corrientes el monto de C$ 97,674,854, 709.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CÓRDOBAS NETOS) y a ingresos de capital la suma de C$ 83,146,847.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS), que forman parte de la Ley.

Artículo 9 Modifíquese el primer párrafo del Artículo 2, de la Ley Nº. 104 7, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2021 y su reforma en la Ley Nº. 1084, Ley de Modificación a la Ley Nº. 1047, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2021, el cual se leerá así: "Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2021 en la suma de C$ 91,102,100,143.00 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOS MILLONES CIEN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), distribuidos en C$ 71,553,207,003.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRES CÓRDOBAS

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27123

NETOS) en gasto corriente y C$ 19,548,893,140.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA CÓRDOBAS NETOS) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismos, programa, proyecto y grupo de gastos en la forma y monto cuyo detalle es parte de la Ley.

Artículo 10 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a proceder con la aprobación de los registros de reasignación o traslados de partidas presupuestarias intra-institucionales, relativos a los registros de la ejecución de la transferencia del Gobierno Central en el SIGFAAUTÓNOMO 2021 de Entidades Descentralizadas por Funciones, conforme el detalle de instituciones, montos y fuentes de financiamiento contenido en Anexo Nº. VII.

Artículo 11 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día diez de diciembre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27123